

Lunes, 22 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Crédito 16/2024 [SC] - Suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG para acondicionamiento y mejora de caminos rurales.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Propuesta de modificación de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
4540	61900	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS	0,00 €	89.841,12 €	89.841,12 €
				89.841,12 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 22 de abril de 2024

Altas en Conceptos de Ingresos

Tipo	Aplicación	Descripción	Euros
RRTTGG	87000	RRTT PARA GASTOS GENERALES	89.841,12 €
			89.841,12 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde de la Vera, 15 de abril de 2024
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA

